



**UNAP**

Rectorado

**Resolución Rectoral N° 0237-2021-UNAP  
Iquitos, 15 de marzo de 2021**

**VISTO:**

El Oficio N° 016-VRINV-UNAP-2021, de fecha 22 de enero de 2021, presentado por el vicerrector de Investigación, sobre aprobación de modificaciones de reglamento;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 116-2017-CU-UNAP, del 19 de diciembre de 2017, se resuelve aprobar el Reglamento del Registro Institucional de Trabajos de Investigación (Renati) para optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), el mismo que consta de seis (06) capítulos, catorce (14) disposiciones complementarias y finales, una (01) disposición complementaria modificatoria y tres (03) anexos;

Que, mediante oficio de visto, don Alberto García Ruiz, vicerrector de Investigación, solicita al rector aprobar las modificaciones del Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), teniendo en consideración las nuevas directrices alcanzadas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU);

Que, la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), debe dar cumplimiento a las referidas directrices, por lo que el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa, estima conveniente aprobar las modificaciones del Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la cláusula 3) del artículo 109° del Estatuto de la UNAP, entre sus atribuciones del Consejo Universitario, establece dictar y modificar los reglamentos de carácter general en cada materia y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar las modificaciones del Reglamento del Registro de Trabajos conducentes a optar grados académicos y títulos profesionales en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Establecer que el presente reglamento que consta de seis (06) capítulos, diecisiete (17) artículos, once (11) disposiciones complementarias finales y tres (03) anexos, forman parte integrante del presente reglamento.



**UNAP**

Rectorado

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0237-2021-UNAP

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la publicación del presente reglamento en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) de la institución: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Precisar que quedan sin efecto las demás disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: CU,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DINV,DGRAA,OGPP,OII,OAJ,OCI,Rac.,BC, Repositorio,Unid.Invest.Fac.(14),SG,Archivo(2)



## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

# REGLAMENTO DEL REGISTRO DE TRABAJOS CONDUENTES A OPTAR GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA



## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.** En todo lo no previsto en el presente Reglamento rige supletoriamente lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N ° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N ° 30035- Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento, la Directiva N° 001-2020-CONCYTEC-P, aprobada por Resolución de Presidencia N° 048-020-CONCYTEC-P que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (ALICIA), N° 033-2016-SUNEDU/CD se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados y títulos – RENATI publicado el 06 de septiembre de 2016. La SUNEDU ha detectado la necesidad de actualizar los procesos, a fin de fomentar la calidad de los datos y mediante Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019 SUNEDU/CD resuelve modificar el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales, publicado el 27 de diciembre de 2019.



**Artículo 2º.** El Registro de los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades para optar grados y títulos se rige por los siguientes principios:

**2.1. Principio de legalidad.** Los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades para optar grados y títulos que registra la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, se rigen por lo dispuesto en el artículo N°45 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el primer párrafo del Artículo 1º de la Ley N° 27705 - Ley que crea el Registro de trabajos de investigación y proyectos para optar grados académicos y títulos universitarios y el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

**2.2. Principio de presunción de veracidad.** Los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades para optar grados y títulos que remiten las Facultades y la Escuela Postgrado a la Biblioteca Central para ser registrados en el Repositorio, se presumen veraces.

**2.3. Principio de simplicidad.** Las disposiciones previstas en el presente Reglamento se sujetan al principio de simplicidad, en tanto que los requisitos, procedimientos y obligaciones establecidos por la UNAP a los administrados son racionales y proporcionales a los fines que se persiguen.

**2.4. Principio de privilegio de controles posteriores.** La SUNEDU realiza las acciones de supervisión, fiscalización y control posterior a fin de verificar la veracidad de la información y documentación presentada por las universidades, instituciones y escuelas de educación superior; o, aquella presentada por las personas naturales, que solicitaron el reconocimiento de los grados o títulos obtenidos en el extranjero. Para ello, puede requerir a las universidades, instituciones y escuelas de educación superior; o a las personas naturales, según sea el caso, la información y documentación que considere necesaria.

La SUNEDU puede imponer las sanciones a que hubiera lugar en caso de incumplimiento, conforme a los hallazgos que detecte y al Reglamento de Infracciones y Sanciones de la SUNEDU. Las infracciones a los derechos de autor son conocidas y sancionadas por la autoridad competente en la materia. (*Copiado literalmente del artículo IV, de la Resolución N° 174-2019 SUNEDU/CD*).



## CAPÍTULO II

### OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 3º.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios y procedimientos para la recolección transparente y ordenada de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades que han conducido a grados y títulos, así como su posterior inscripción en el RENATI.

#### Artículo 4º.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad coadyuvar en la calidad de la investigación científica y la integridad académica, como parte del desarrollo de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades conducentes a grados y títulos; así como preservar la información para facilitar su acceso y difusión a través del Repositorio Institucional Digital (RID).

#### Artículo 5º.- Ámbito de aplicación

La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las Facultades y la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

## CAPÍTULO III

### RESPONSABILIDADES

**Artículo 7º.-** El Repositorio Institucional Digital (RID), es el responsable de administrar los trabajos conducentes a grados y títulos provenientes de las Facultades, Escuela de Postgrado y difunde su utilización en el ámbito académico, científico y a la comunidad en general. Además, registra y emite la constancia a través de la Biblioteca Central.

- 7.1 La distribución del material en su versión final, revisada y validada, es responsabilidad de cada Facultad y de la Escuela de Postgrado. Se entregará un (1) ejemplar en formato digital (PDF editable), integrado en un solo documento en un CD, cuyo peso no será superior a 10 MB. Además del formato de autorización para su difusión en el Repositorio.
- 7.2 Además, es responsable de garantizar el almacenamiento de los metadatos y materiales contenidos en el Repositorio Institucional Digital (RID), a efectos que puedan ser recolectados por el Repositorio “ALICIA” del CONCYTEC y disponible para el público en general.



## CAPÍTULO IV

### REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

**Artículo 8º.-** El Repositorio Institucional Digital (RID), se creó con Resolución Rectoral N.º 0430-2017-UNAP con fecha 30 de mayo de 2017, así mismo se integró al Repositorio Nacional ALICIA de CONCYTEC, mediante la dirección OAI-PMH <http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/oai/request>, expedido el 12 de abril de 2017, con el propósito de recolectar y/o alojar metadatos y materiales de producción científica (concluidos y no concluidos) de las diferentes Facultades y Escuela de Postgrado. Se rige por el principio de simplificación administrativa y en línea con las medidas de eco eficiencia, contribuyendo con la transparencia, gobierno electrónico, modernización del Estado y la difusión científica.

**Artículo 9º.-** Fines del Repositorio Institucional Digital (RID) son los siguientes:

- 9.1 Almacena y administra información de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, conducentes a grados y títulos.
- 9.2 Además, almacena otros productos académicos y científicos, institucionales y/o administrativos.

9.3 Difunde y promueve la utilización de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, en el ámbito académico y comunidad en general.

**Artículo 10º.-** El Repositorio Institucional Digital (RID) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, contiene los metadatos de los documentos digitales recolectados y/o alojados en sus distintas modalidades. Además, su contenido se encuentra disponible para la comunidad universitaria, científica y público en general, a través de la consulta en línea, vía su portal web: [www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe) y el URL:<http://repositorio.unapiquitos.edu.pe>

**Artículo 11º.-** El Repositorio Institucional Digital (RID), recolecta los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, para optar grados y títulos, con las restricciones de ley y en resguardo de la autonomía universitaria, considerando cuatro tipos de accesos:

- 
- (i) **Acceso abierto**, por el cual los metadatos y el texto completo de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, se encuentran de modo inmediato y permanente en línea y gratuitos para cualquier persona, sin barreras de pago ni técnicas, sea en un repositorio institucional de origen o en el mismo Recolector Digital RENATI.
  - (ii) **Acceso restringido**, cuando se tiene algún tipo de limitación para el acceso completo al trabajo de investigación, tesis y otras modalidades. Este tipo de acceso puede ocurrir en diferentes situaciones, por ejemplo: el usuario requiere ingresar un nombre y contraseña; el usuario requiere enviar un correo electrónico al autor o al administrador del sistema; o el trabajo está disponible solo dentro de la institución o dentro de alguna otra comunidad específica. Sin embargo, si bien hay restricciones para acceder al texto completo, se requiere como mínimo cargar la carátula y el resumen del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades.
  - (iii) **Acceso con un periodo de embargo**, por el cual solo se tiene acceso a los metadatos hasta una fecha determinada en la que se tendrá acceso abierto al trabajo de investigación, tesis y otras modalidades. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas de CONCYTEC correspondientes.
  - (iv) **Condición cerrada**, también llamada '**acceso cerrado**', es una medida excepcional por la cual se muestran únicamente metadatos, con opción de no registrar el resumen en caso contenga información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza que amerite la reserva de la información. En aquellos casos donde incluso el título contenga un dato que no se deba mostrar, se colocará en su lugar "Título reservado", con el fin de que RENATI pueda recolectar al menos los datos del autor, el año y los demás metadatos que no implican ningún conflicto, previa justificación y acuerdo entre el autor y la institución.

*(Copiado literalmente del artículo IV, de la Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD).*

- 11.1 La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana tiene la obligación de registrar todos los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades, además de otros documentos en el Repositorio Institucional Digital (RID), incluyendo los metadatos y precisando si son de acceso abierto, acceso restringido, acceso con un periodo de embargo o condición cerrada.
- 11.2 Corresponde a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, garantizar los derechos de autor y la propiedad intelectual, de acuerdo con el marco normativo específico vigente en el país y que se constituye en norma supletoria del presente reglamento, disponiendo para ello las medidas pertinentes a fin de evitar el plagio, con las responsabilidades que su incumplimiento acarrea en materia administrativa, civil y penal.
- 11.3 La Dirección de Investigación de la UNAP, emite el reporte de antiplagio, lo cual garantiza la revisión de los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades, conducentes a grados y títulos a través del software antiplagio oficializado por la institución. El reporte debe ser emitido al presidente del comité de grados y títulos de cada facultad y escuela de postgrado.

**Artículo 12º.-** De la postergación de una obra de producción científica, resultado de una investigación o aquella que requiera de un período de exclusividad (por ejemplo: patente, modelo de utilidad o diseño industrial) se actúa conforme a lo establecido en las normas vigentes:



- 12.1 Cuando una obra, datos procesados o estadísticas de monitoreo, puedan ser divulgados en una publicación que exija un período de exclusividad, dicho lapso no excederá de veinticuatro (24) meses para su inclusión en el Repositorio Institucional Digital (RID), contados a partir de la fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente.
- 12.2 En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en el registro de una patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial; el autor de la investigación podrá solicitar a la entidad del sector público correspondiente que dichos resultados no sean publicados en Repositorios Institucionales ni referidos en ALICIA durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega a la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar dicho plazo por dieciocho (18) meses más, en caso se haya presentado la solicitud del registro ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) de conformidad con lo establecido en la Decisión N° 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la Comisión de la Comunidad Andina.
- 12.3 En caso de que el autor requiera un periodo de exclusividad adicional al señalado en el numeral precedente, deberá sustentar su solicitud ante la entidad a la cual le corresponda la publicación, la misma que evaluará el caso emitiendo el Informe

correspondiente sobre su decisión, el cual debe ser comunicado al CONCYTEC, al correo electrónico: [alicia@concytec.gob.pe](mailto:alicia@concytec.gob.pe)

## CAPÍTULO V

### RECOLECCIÓN Y/O ALOJAMIENTO DE METADATOS Y MATERIAL EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

**Artículo 13º.-** La modalidad de la recolección y/o alojamiento de metadatos y material en el Repositorio Institucional Digital (RID), se realiza mediante el Repositorio “ALICIA” del CONCYTEC, de donde el Repositorio Digital “RENATI” de la SUNEDU recolecta los metadatos.

**Artículo 14º. -** Para el procesamiento de la información se seguirán las directrices y lineamientos establecidos por el CONCYTEC.

## CAPÍTULO VI

### OBSERVACIONES, RETIROS, Y/O CANCELACIONES DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, TESIS Y OTRAS MODALIDADES REGISTRADOS EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID)

**Artículo 15º.-** Observaciones a los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades registrados.



15.1 En caso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tome conocimiento sobre un presunto caso de plagio de un trabajo de investigación, tesis y otras modalidades que permitió optar un grado o título, dispondrá las acciones administrativas correspondientes a fin de determinar las responsabilidades conforme a Ley.

15.2 La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene un plazo de quince (15) días hábiles para informar a la SUNEDU sobre el inicio de las acciones que dispuso al respecto. Asimismo, posteriormente, debe informar sobre el resultado final de las investigaciones efectuadas.

**Artículo 16º.-** Retiro del registro del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades.

En caso la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, decida retirar un trabajo de investigación, tesis y otras modalidades de su Repositorio Institucional por un presunto caso de plagio, debe informar a la SUNEDU de forma motivada y acreditada esta circunstancia, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles previo a su retiro, de conformidad con lo indicado en el numeral 8.6 del artículo 8 de la Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD.

**Artículo 17º.-** Cancelación del registro del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades.

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, tiene la obligación de retirar el trabajo de investigación, tesis y otras modalidades, e informar a la SUNEDU sobre el particular, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la cancelación de la inscripción del grado o título en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**PRIMERA.-** La UNAP realizará las acciones de difusión y capacitación del contenido y alcances del presente Reglamento a favor del público usuario.

**SEGUNDA.-** En caso se presente alguna dificultad de índole tecnológica, el responsable del Repositorio Institucional Digital (RID) de la UNAP, debe informar al responsable del Recolector Digital RENATI de la SUNEDU.

**TERCERA.-** La Universidad Nacional Amazonía Peruana, fomentará la presentación de los informes de los trabajos de investigación y tesis, en formato de artículo científico.



**CUARTA.-** La Implementación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación, tesis y otras modalidades para optar Grados y Títulos en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - Repositorio Institucional Digital (RID), es de obligatorio cumplimiento y empieza a regir desde el día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario y quedan derogadas las normas internas que se opongan a la presente.

**QUINTA.-** La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana a través de los comités de grados y títulos de cada una de las Facultades y Escuela de Postgrado declararán a través de una constancia la condición de inédito u originalidad de los documentos conducentes a grados y títulos (informe final), y que debe enviarse al Repositorio Institucional para su registro y que forma parte del documento de los trabajos de investigación, tesis y otras modalidades (Modificación de la denominación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales - RENATI) y la (Resolución Directoral N° 194-2020-SUNEDU-02-15)

**SEXTA.-** El material digital del trabajo de investigación, tesis y otras modalidades debe registrar los datos personales del autor o autores, asesor y co asesores tal como figura en su documento de identidad (DNI, pasaporte).

**SÉPTIMA.** - Para los trabajos de investigación, tesis, y otras modalidades conducentes a la obtención de grados y títulos, el jurado y el asesor deben acreditar la aprobación del Examen de Conducta Responsable de Investigación (CRI).

**OCTAVA.** – La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en cumplimiento con las normativas emitidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior (SUNEDU) Resolución del Consejo Directivo N° 61-2020 SUNEDU/CD del 01 de julio de 2020, apertura a partir de la aprobación del presente reglamento, la recepción de las propuestas de trabajos de investigación, tesis y otras modalidades de los graduados de las universidades denegadas para la obtención de grados y títulos.

**NOVENA.** – Ante una emergencia nacional, todo trámite al Repositorio Institucional Digital (RID) se podrá hacer de forma virtual, tanto para recepción y la emisión de documentos.

**DÉCIMA.-** El costo de la emisión de la constancia del registro del trabajo de investigación, tesis y otra modalidad a través del Repositorio, tendrá el valor de 2.5% de la UIT.

**UNDÉCIMA.** –Este documento prevalece sobre Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado y Postgrado.



## ANEXO N° 01

### GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO

#### 1. Autor:

Estudiante que ha producido algún trabajo conducente a grados y títulos, siendo responsable de la redacción y resultados.

#### 2. Documento digital:

Versión digital de los archivos conexos a los trabajos que conducen a grados y títulos que registran las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario del país, así como los presentados en el procedimiento de reconocimiento de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Este documento digital es susceptible de ser almacenado en el Recolector Universitario RENATI.

#### 3. Grado académico:

Es el reconocimiento de la formación educativa y académica, otorgada a una persona por parte de una universidad, institución o escuela de educación superior con rango universitario, según corresponda, expediente los diplomas de bachiller, maestro y/o doctor. Las instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario, previstas en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Universitaria pueden otorgar el grado de bachiller y el título profesional respectivo, equivalente a los otorgados por las universidades del país.



#### 4. Integridad científica:

Deber (como requisito ético-legal) del estudiante de pregrado y postgrado en el desarrollo de todas sus actividades, basado en un comportamiento:

- Honesto en el compromiso con la verdad y con las personas con quienes y a quienes se investiga;
- Independiente en la preservación de la libertad de acción en relación con presiones exteriores a la profesión; e
- Imparcial en la neutralidad de la práctica profesional en relación con los intereses particulares, ajenos a la investigación.

Fuente: Basado en el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT (Artículo 5.7).

#### 5. Metadatos:

Información estandarizada que define y describe cada documento digital y trabajo conducente a grado y título, facilitando su búsqueda y acceso. Esta corresponde a la

descripción del referido trabajo en términos de su autor/creador, título, palabras claves o encabezamientos de materia, entre otros; y atributos físicos, como medios o formatos y dimensiones.

**6. Preservación digital:**

Está ligada a la gestión documental y se define como una actividad que establece procesos con el objetivo de conservar información y cualquier otro tipo de patrimonio existente en forma digital para que perdure en el tiempo y puedan estos documentos, auténticos e íntegros, ser consultados por diversas generaciones.

Fuente: Andrés, S. G. (2019). La preservación digital en Colombia: Un análisis desde la perspectiva normativa. Revista Interamericano De Bibliotecología, 42(1), 87-97. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.17533/udea.rib.v42nla09>.

**7. Recolector de metadatos:**

También conocido como agregador de metadatos, este tiene la función de recolectar metadatos que están expuestos en distintos repositorios institucionales de las universidades u otras instituciones, bajo los estándares de los protocolos OAI-PMH, en un marco de interoperabilidad eficiente. Luego de ser recolectados, los metadatos son almacenados en un servidor local, para su organización y prestación de servicios de valor agregado.

**8. Repositorio digital RENATI:**

Es un recolector de metadatos, de carácter académico que alberga documentos digitales, obtenidos de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior con rango universitario a través del Repositorio ALICIA; así como del procedimiento de reconocimiento de grados y títulos extranjeros.

**9. Repositorio institucional digital (RID):**

Es un espacio centralizado, donde se almacenan y organizan los documentos digitales. Para efectos del presente Reglamento, este Repositorio es Institucional en tanto sirve a una universidad, institución y escuela de educación superior con rango universitario.

**10. Repositorio ALICIA:**

Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – denominado ALICIA, el cual es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

**11. Tesis para optar el grado de doctor:**

Trabajo de investigación de una máxima exigencia académica, siguiendo altos estándares metodológicos y científicos, original en sus objetivos, planteamientos, desarrollo y resultados, con la finalidad de aportar nuevos conocimientos, teóricos y aplicados, en el área o disciplina. Una tesis de doctorado debe desarrollarse por un solo estudiante y sustentarse frente a un jurado de especialistas en el tema



con grado de doctor; el cual podría integrarse, además de académicos calificados de la propia institución, de reconocidos profesores de otras universidades, del país o del extranjero, según se haya establecido en sus normativas internas. En el marco de la autonomía académica de la universidad, se puede considerar que el doctorando exhiba publicaciones previas a la sustentación de su tesis; y/o que esta última pueda adquirir la forma de publicación de tres artículos en revistas indexadas en WOS, Scopus o Scielo.

**12. Tesis para optar grado de maestro:**

La característica principal de una tesis a este nivel es su especialización en un tema. Debería utilizarse en lo que la ley universitaria llama "maestrías de investigación o académicas", aquellas basadas en la investigación científica. Su elaboración involucra: (i) presentar un enfoque de reflexión con profundidad sobre un asunto; (ii) elaborar una secuencia lógica que precise la idea central del trabajo y sus argumentos; y (iii) arribar a claras conclusiones en el proceso que se desprendan del planteamiento, así como permitir la aplicación de los conocimientos teóricos logrados. Debe ser defendida ante un jurado examinador, integrado por académicos calificados y reconocidos especialistas en el tema a examinar, preferentemente con grado de doctor. En la medida que es un trabajo de investigación académica, debería ser individual. Podría, en el marco de la autonomía académica de la universidad, adquirir la forma de artículo publicado en revista indexada de la disciplina. En la experiencia y la literatura internacional, se le denomina trabajo de disertación.

**13. Tesis para segunda especialidad:**

Al igual que la tesis para título profesional, es un trabajo de investigación que exige al estudiante poner en práctica sus conocimientos y competencias desarrolladas a lo largo del proceso formativo. El documento debe pretender sostener una o varias ideas en relación a una problemática de índole profesional. Debe demostrar suficiencia en el manejo de una disciplina, permitiendo reinterpretar o mejorar el conocimiento de una especialidad determinada. En tal sentido, aporta al desarrollo de la disciplina correspondiente, sin concluir necesariamente en un conocimiento plenamente nuevo. Debe sustentarse ante un jurado examinador.

**14. Tesis para título profesional:**

Es un trabajo de investigación que busca medir competencias profesionales en torno a un área académica o disciplina determinada, en el que se identifica un problema de conocimiento y/o de exigencia para la vida profesional. Aborda dicho problema con argumentación lógica, sustento razonable y aplicando una metodología propia de la disciplina. Los resultados obtenidos se presentan de forma sistemática, lógica y objetiva. En este documento, el autor confronta su posición con la literatura existente acerca del tema, ya que es un análisis y diálogo crítico con la información obtenida. Será defendida ante un jurado de



profesores de reconocida experiencia profesional y preferentemente con Postgrado. Este ejercicio intelectual puede entenderse como lo que, en la experiencia y la literatura internacional, se denomina tesina y no es necesariamente individual. En el marco de la autonomía académica de la universidad, puede considerar que esta tesis se realice en el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio.

**15. Título profesional:**

Es el reconocimiento que se obtiene luego de haber aprobado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. Requiere previamente haber obtenido el grado de Bachiller en la propia universidad.

**16. Trabajos de investigación o tesis para la modalidad de los grados y títulos que se hayan obtenido en el extranjero:**

Estos se refieren a los trabajos de investigación o tesis delineados en este Glosario, así como a otras modalidades que hayan sido sustentadas para la obtención de un grado o título en el extranjero.

**17. Trabajo académico para título de segunda especialidad:**

Es un trabajo que propone estudiar un tema acotado referido a un campo de estudio determinado. El nivel de rigurosidad dependerá del tipo de trabajo que la universidad, en el uso de su autonomía académica, decida establecer. Requiere de una evaluación y aprobación por parte de la universidad, pero no necesariamente de una sustentación pública con jurado calificador, salvo que la universidad establezca lo contrario.

**18. Trabajo de investigación para grado de bachiller:**

Es un trabajo de índole académica, a través del cual, el graduando debe demostrar que domina, de manera general, los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Supone un planteamiento acotado del tema a analizar. Las actividades para su desarrollo incluyen la exposición de manera congruente de las ideas, la argumentación mediante una estructura lógica y planteamiento de interrogantes y reflexiones. No es requisito que se demuestre un conocimiento absolutamente nuevo o innovador en la disciplina. Puede incluir uno o varios componentes que serían profundizados en la posterior tesis para optar el título de licenciado. No requiere de sustentación; sin embargo, en el marco de la autonomía académica de la universidad, podría establecerse como exigencia la defensa pública, así como que adquiera el formato de artículo de investigación publicable en revista de prestigio disciplinar.

**19. Trabajo de investigación para grado de maestro:**

Trabajo que, en su planteamiento y objetivos, debe aspirar a un nivel mayor que el trabajo de investigación para optar el grado de bachiller. Estudia un fenómeno físico o social desde una rama de conocimiento, a partir de un abordaje especializado. Supone un planteamiento bien delimitado del tema a analizar. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la literatura actualizada, una metodología de análisis de la información recolectada y una exposición de resultados. Este trabajo puede ser individual o grupal. Se sugiere



utilizarse para lo que la ley llama "maestrías de especialización", las cuales se relacionan con la profundización profesional.

**20.Trabajo de suficiencia profesional para título profesional:**

Este trabajo pretende demostrar la capacidad teórica y práctica, así como la reflexión crítica sobre las competencias profesionales obtenidas en la formación y en especial en el mundo laboral. Con un trabajo de este tipo, se busca certificar el ejercicio profesional. Por ello mismo, se sugiere no usarlo como una modalidad posible de ser aplicada para quienes apenas terminan su formación, sino después de un periodo razonable de experiencia laboral. Requiere de una evaluación y aprobación, pero no necesariamente supone sustentación pública; sin embargo, en el marco de la autonomía académica, la universidad podría establecerlo como requisito.

**21.URI:**

Es un identificador persistente que significa Uniform Resource Identifier (Identificador Uniforme de Recursos), el cual ofrece una manera más simple para identificar y definir la identidad de un recurso o elemento para distinguirlo de otros.

**22.URL:**

Es la ubicación digital en la que se encuentra el trabajo para optar por un grado o título profesional y significa Uniform Resource Locator (Localizador Uniforme de Recursos). Este se utiliza para localizar o ubicar un recurso, sólo puede especificar la dirección del recurso, proporcionando un método para encontrar la identidad de un recurso o elemento. Se utiliza mayormente para direccionar una página Web utilizando protocolos y métodos.



**23.Usuario:**

Persona que puede acceder a la información contenida en el Repositorio Universitario RENATI.

**24.Handle:**

El sistema Handle proporciona un servicio de nombres globales de propósito general que permite la resolución segura de nombres a través de Internet, diseñado para permitir que un amplio conjunto de comunidades utilicen la tecnología para identificar contenido digital independientemente de la ubicación \*

**25.DOI:**

(Digital Object Identifier) es un identificador único y permanente para las publicaciones electrónicas. Proporciona información sobre la descripción de los objetos digitales (revistas, artículos, etc.) y su localización en internet, a través de metadatos (autor, título, datos de publicación, etc.). \*\*

*(Copiado literalmente del anexo N°01, de la Resolución del Consejo Directivo N° 174-2019-SUNEDU/CD)*

\* <https://www.doi.org/factsheets/DOIHandle.html>

\*\*[https://www.udc.es/es/biblioteca/servicios/apoyo\\_investigacion/servicios\\_apoyo/editar\\_revistas/publicar/doi/#:xt=DOI%20\(Digital%20Object%20Identifier\)%20es,de%20publicaci%C3%B3n%2Cn%2C%20etc.](https://www.udc.es/es/biblioteca/servicios/apoyo_investigacion/servicios_apoyo/editar_revistas/publicar/doi/#:xt=DOI%20(Digital%20Object%20Identifier)%20es,de%20publicaci%C3%B3n%2Cn%2C%20etc.)

## ANEXO N°02

### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS, CONDUCENTES A OPTAR GRADOS Y TÍTULOS, EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

#### 1. DATOS DEL AUTOR(es)

*Autor 1:*

*Apellidos y nombres* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Teléfono fijo y/o celular* \_\_\_\_\_

*Correo electrónico* \_\_\_\_\_

*Autor 2:*

*Apellidos y nombres* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Teléfono fijo y/o celular* \_\_\_\_\_

*Correo electrónico* \_\_\_\_\_

*Autor 3:*

*Apellidos y nombres* \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

*Teléfono fijo y/o celular* \_\_\_\_\_

*Correo electrónico* \_\_\_\_\_

#### 2. TIPO DE TRABAJO

- (  ) *Tesis*      (  ) *Trabajo Académico*  
(  ) *Trabajo de suficiencia profesional*      (  ) *Trabajo de Investigación*  
(  ) *Otra modalidad\**

\* De las carreras/programas que se encuentren acreditados ante SINEACE , debiendo esta acreditación estar vigente (según Manual de Instrucciones del llenado del Padrón de

Registro, aprobado mediante Resolución Directoral N°194-2020-SUNEDU-02-15  
(24.09.2020).

**3. TÍTULO PROFESIONAL Y GRADO ACADÉMICO**

- Título       Segunda Especialidad  
 Bachiller       Magister       Doctor

**4. FACULTAD** \_\_\_\_\_

**5. ESCUELA** \_\_\_\_\_

**6. ASESOR(es)**

**ASESOR 1:**

Apellidos y nombres \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

Teléfono fijo y/o celular \_\_\_\_\_

DNI, pasaporte, cédula de extranjería \_\_\_\_\_

ORCID \_\_\_\_\_



**JURADO**

**JURADO 1:**

Apellidos y nombres \_\_\_\_\_

DNI, pasaporte, cédula de extranjería \_\_\_\_\_

**JURADO 2:**

Apellidos y nombres \_\_\_\_\_

DNI, pasaporte, cédula de extranjería \_\_\_\_\_

**JURADO 3:**

Apellidos y nombres \_\_\_\_\_

DNI, pasaporte, cédula de extranjería \_\_\_\_\_

## **8. TIPO DE ACCESO**

- Acceso abierto \*
- Acceso restringido \*\*
- Acceso cerrado \*\*\*
- Acceso con un periodo de embargo\*\*\*\*

\* Los metadatos y el texto completo se encuentran de inmediato, permanente en línea y gratuita por cualquier tipo de persona.

\*\* Se tiene alguna limitación para el acceso completo, para ingresar se requiere un nombre y contraseña o solo accesible dentro del campus universitario. Se visualizará la carátula y el resumen del trabajo. Período máximo de 12 meses.

\*\*\*Se muestran únicamente los metadatos de la publicación. Considerado para trabajos que contengan información confidencial, de seguridad nacional o de cualquier otra índole de similar naturaleza.

\*\*\*\*Solo se muestran los metadatos hasta una fecha determinada, en la que se tendrá acceso abierto. Si se invocara el periodo de embargo, se efectuará en el marco de lo dispuesto por las Directivas del CONCYTEC. Período máximo de 24 meses.

## **AUTORIZACIÓN**

- a) Actuando en nombre propio el autor (es) confiere a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana una licencia no exclusiva y gratuita sobre la obra que se publica, el cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre.
- b) El autor (es) autoriza a la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para que en los términos establecidos en la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su reglamento, y demás normas sobre la materia, publique la obra en el Repositorio Institucional Digital (RID), debiendo ser reconocido en todo momento como autor de la obra.



## **LICENCIA**

Los trabajos de investigación que se publican en el Repositorio Institucional Digital (RID), están bajo la dirección de acceso abierto, otorgado mediante la Licencia "CREATIVE COMMONS", que se visualiza en la parte inferior de la ventana del Repositorio Institucional Digital (RID).



Permitiendo a otros descargar, copiar y redistribuir la obra en cualquier medio y formato. Además de adaptarse, remezclar, transformar y construir sobre el material para cualquier propósito, incluso comercial.

## ***CONFORMIDAD***

*En señal de conformidad, se firma el presente documento:*

*Título de la obra:* \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Autor 1:* \_\_\_\_\_

*Documento de identidad:* \_\_\_\_\_ *Firma:* \_\_\_\_\_

*Autor 2:* \_\_\_\_\_

*Documento de identidad:* \_\_\_\_\_ *Firma:* \_\_\_\_\_

*Autor 3:* \_\_\_\_\_

*Documento de identidad:* \_\_\_\_\_ *Firma:* \_\_\_\_\_

*Fecha:* \_\_\_\_\_



## ANEXO N° 03

### FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS, EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL (RID), DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

#### 1. DATOS DE LA PUBLICACIÓN

Título: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ Edición: \_\_\_\_\_ Vol./Tomo/ Pte.: \_\_\_\_\_

Nº Páginas: \_\_\_\_\_ Lugar de publicación: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ ISBN: \_\_\_\_\_

#### 2. AUTORES O EDITORES

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Email: \_\_\_\_\_

#### 3. LICENCIAMIENTO DE LA OBRA

Seleccione solo uno de los siguientes tipos de licencias Creative Commons que se listan a continuación:

Tipos de licencia	Marca (X)
<p><b>Atribución</b>  CC BY</p> <p>Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre y cuando le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.</p>	<input type="checkbox"/>
<p><b>Atribución-CompartirIgual</b>  CC BY-SA</p>	<input type="checkbox"/>

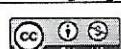
Esta licencia permite a otros remezclar, adaptar y construir sobre su trabajo incluso con fines comerciales, siempre que le otorguen crédito y licencian sus nuevas creaciones bajo los mismos términos. Esta licencia a menudo se compara con licencias de software de código abierto y gratuito "copyleft". Todos los trabajos nuevos basados en el suyo llevarán la misma licencia, por lo que cualquier derivado también permitirá el uso comercial. Esta es la licencia utilizada por Wikipedia y se recomienda para materiales que se beneficiarían de la incorporación de contenido de Wikipedia y proyectos con licencias similares.



#### Atribución-SinDerivadas

**CC BY-ND**

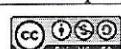
Esta licencia permite a otros reutilizar el trabajo para cualquier propósito, incluso comercial; sin embargo, no se puede compartir con otros en forma adaptada, y se le debe proporcionar crédito.



#### Atribución-NoComercial

**CC BY-NC**

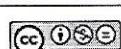
Esta licencia permite a otros remezclar, adaptar y construir sobre su trabajo de manera no comercial, y aunque sus nuevos trabajos también deben reconocerlo y ser no comerciales, no tienen que licenciar sus trabajos derivados en los mismos términos.



#### Atribución-NoComercial-CompartirIgual

**CC BY-NC-SA**

Esta licencia permite a otros remezclar, adaptar y construir sobre su trabajo sin fines comerciales, siempre y cuando le den crédito y licencian sus nuevas creaciones bajo los mismos términos.



#### Atribución-NoComercial-SinDerivadas

**CC BY-NC-ND**

Esta licencia es la más restrictiva de nuestras seis licencias principales, permitiendo a otras sólo descargar sus obras y compartirlas con otras siempre y cuando den crédito, pero no pueden cambiarlas de forma alguna ni usarlas de forma comercial.

#### 4. AUTORES O EDITORES



Firma Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Firma Apellidos y nombres: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_